

## ¿SE PUEDE PLANIFICAR UNA HERENCIA?

Debido al gran número de consultas recibidas en relación al Impuesto de Sucesiones, hemos confeccionado la presente circular a los efectos de esclarecer los principales aspectos.

La **no supresión de los Impuestos de Sucesiones y su tendencia al alza** en todas las Comunidades Autónomas hace casi imprescindible la planificación de las herencias.

**Recibir una herencia no es algo tan sencillo como parece.** Firmar el documento aceptando los bienes de una persona, aunque sea un familiar directo, comporta una serie de obligaciones que merecen un estudio pormenorizado y detallado para evitar sorpresas, algunas desagradables, si no se actúa con cuidado.

**Lo primero es la conveniencia de otorgar Testamento**, lo que evitará costes a los herederos, problemas, gestiones y disgustos innecesarios, y, sobretodo, poder planificar el reparto de los bienes de acuerdo con nuestra voluntad, evitando que nuestros herederos puedan pelarse entre ellos.

**El segundo consejo es realizar una planificación financiera y tributaria** de la herencia, a fin de que los impuestos (municipales y autonómicos) que gravan las herencias no las dejen excesivamente reducidas, además de **prever que los herederos dispongan del dinero suficiente** para el pago de todos esos impuestos y demás gastos que les supondrá aceptar nuestra herencia.

**Una correcta planificación financiera y fiscal de la herencia puede evitar costes innecesarios y sorpresas** que, de no hacerse, podrían provocar la necesidad de malvender bienes de la herencia, para hacer frente al pago de los impuestos, o llegar incluso a obligar a los herederos a renunciar a la herencia.

Cuando hablamos de **planificación financiera y fiscal de la herencia, nos referimos a realizar un estudio** de las consecuencias de la herencia de una persona y las distintas alternativas que existen, siempre dentro del marco legal establecido, teniendo en cuenta el tipo de bienes que integran la fortuna, la relación familiar entre el titular y sus posibles herederos, las deducciones fiscales aplicables al caso, la edad y condiciones personales del titular de la fortuna, etc...

**Hay bienes que están exentos de tributos al heredar**, como son la vivienda familiar, la empresa familiar o determinados seguros de vida, entre otros. Las donaciones o la cesión de los bienes en vida al heredero, a una sociedad o empresa familiar, o el **transmitir por testamento activos que no acumulen rentas**, como las acciones sin dividendo o los fondos de inversión, todo ello, puede ser fiscalmente muy beneficioso.

Adoptar algunas decisiones y realizar algunos trámites, que no alteren el patrimonio ni su disponibilidad, podría dar lugar a que los herederos puedan acogerse a exenciones o reducciones importantes en los Impuestos de Sucesión. En definitiva, que **la opción más barata para una Herencia es consultar a un experto que proponga una adecuada planificación cuando todavía hay tiempo.**

